

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220044900
AUTO #246

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. Conforme a lo resuelto en el auto del 30 de junio de 2023, como no se ha acreditado la notificación del demandado con anterioridad, se tendrá por notificado con este auto por conducta concluyente teniendo ya reconocido a su apoderado judicial.
2. En consecuencia, surtir el término de traslado de la demanda desde la ejecutoria de esta providencia.
3. Rechazar la solicitud de nulidad, por referirse a acto proceso que apenas se produce con esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ